



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente 2004/02009/1/574.

Montevideo, 2 de setiembre de 2004.

RESOLUCIÓN 278 ACTA 029

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Sr. Miguel Sofía por sí y en representación de Ana M. Troncoso contra lo que califica de decisión denegatoria tácita emergente de las actuaciones diligenciadas en expediente 2003/1/1040, relativas a las recusaciones allí efectuadas respecto al Dra. Elena Grauert y Dr. Oscar Mecol, y el pase a informe del 30 de enero de 2004 a la Asesoría Letrada a fin de expedirse sobre la recusación formulada

RESULTANDO: I) Que la parte recusó al Dr. Oscar Mecol por cuanto a su juicio no resulta prudente, ni acertado ni ajustado a derecho someter las actuaciones a su estudio, tratándose de un “técnico-profesional que ostenta de facto dicho carácter de reciente egresado. Asimismo le imputa la autoría material e intelectual de las anotaciones marginales efectuadas en escrito de fojas 1 a 32 de expediente 2003/1/1040.

II) Que la parte recusa a la Dra. Elena Grauert por cuanto no descarta su participación en las anotaciones marginales mencionadas precedentemente.

CONSIDERANDO: I) Que la recusación respecto del Dr. Oscar Mecol- prescindiendo del análisis de los fundamentos que se esgrimen -, en el caso perdió vigencia, desde el momento de que las actuaciones fueron posteriormente remitidas a otro asesor letrado para su tratamiento, por lo que no emerge agravio alguno al respecto.

II) Que la recusación a la Dra. Elena Grauert, carece en forma absoluta de fundamentos, la que se basa en la mera alegación de no descartarse su participación respecto de las anotaciones marginales efectuadas.

III) Que no se dan en el caso, ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 3 del Decreto 500/91, que justifiquen la separación de la recusada en cuanto a la intervención en las actuaciones.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 500/91, Ley 17296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Denegar el recurso de revocación interpuesto contra la decisión denegatoria tácita emergente de las resultancias de expediente 2003/1/1040, respecto a la recusación efectuada y del pase a informe del 30 de enero de 2004 a la Asesoría Letrada a fin de expedirse sobre dicha recusación.
- 2.-** Franquear ante Superior, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.
- 3.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente.